

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Peninsula, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1105.

Filoxera.

Con el fin de que puedan practicarse con la mayor puntualidad posible los reconocimientos sobre el terreno que se determinan en la ley de defensa contra la filoxera y acudir á tiempo para combatir tan terrible plaga, en el desgraciado caso de presentarse en los viñedos de esta provincia, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.^a A contar desde el 1.^o de Mayo hasta el 31 de Octubre próximos, todos los Alcaldes de la provincia darán cuenta á este Gobierno, en los dias 1.^o y 15 de cada mes, del aspecto que presenten los viñedos de sus respectivas localidades, designando, con el nombre del propietario, aquellos que ofrezcan síntomas que hagan sospechar la presencia de la filoxera ó de cualquier otra enfermedad desconocida.

2.^a Sin perjuicio de remitir con toda puntualidad los partes quincenales á que se refiere la disposicion anterior, los Alcaldes podrán en todo tiempo comunicar cuantas noticias y observaciones consideren convenientes para el mejor cumplimiento del indicado servicio.

3.^a Los viñedos denunciados como sospechosos, serán inmediatamente reconocidos por los delegados facultativos que la Comision provincial de defensa contra la filoxera nombre al efecto; pero bajo ningun concepto ni por ningun motivo es conveniente el envio de ejemplares de cepas enfermas, ni

de sus raices, sarmientos y demás órganos, puesto que si fatalmente resultasen filoxeradas, bastaria su extraccion del terreno donde vegetan para difundir el gérmen de la plaga en los viñedos libres de ella, siendo despues sumamente difícil y costoso contener la invasion.

4.^a Cuidarán asimismo las autoridades locales de que se ejerza una constante y escrupulosa vigilancia en los viñedos de sus respectivos términos municipales, encargando muy especialmente este servicio á los guardas-rurales y demás personas prácticas en la materia. Tambien podrán constituirse comisiones locales de vigilancia é inspeccion compuestas de los principales y más inteligentes viticultores de la localidad, presididas por el Alcalde, quien en este caso comunicará á este Gobierno los nombres de las personas que constituyan la Comision local.

5.^a Los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad prestarán á los delegados facultativos que la Comision provincial nombre para el reconocimiento de los viñedos sospechosos, todo el auxilio y apoyo que dichos funcionarios reclamen, esperando que en ningun caso se les dificultará el cumplimiento de su importante cometido.

6.^a De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 30 de Julio de 1878, se exigirá la responsabilidad que corresponda á los Alcaldes y demás funcionarios que mostraren morosidad punible en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.

Tarragona 19 de Abril de 1880.—El Gobernador, José Maria Diaz.

Núm. 1106.

Seccion de Fomento.—Minas.

Habiendo trascurrido el plazo de quince dias que se fijó á D. Alfonso Lopez Peña, vecino de Lorca, por edicto de 12 de Abril próximo pasado, inserto bajo el núm. 743 en el Boletín oficial del 13 del propio mes, para que presentara en este Gobierno el justificante de haber entregado en la Caja de la Administracion económica de la provincia, la cantidad que se halla adeudando al Estado por cánon de superficie de la mina de plomo de-

nominada «Virgen de la Providencia», sita en el término municipal de la Selva, sin que, á pesar del llamamiento, haya podido ser habido; en conformidad con lo que disponen los artículos 64 y 65 de la ley de 4 de Marzo de 1868, por decreto de esta fecha, he acordado declarar caducados los derechos que el expresado D. Alfonso Lopez Peña tenia á la mencionada mina, y declarar desde ahora franco y registrable el terreno que la mina comprende.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento del público y á los fines que previenen los artículos 40 y 45 del Reglamento de 24 de Junio de 1868.

Tarragona 26 de Mayo de 1880.—El Gobernador, José Maria Diaz.

Núm. 1107.

Seccion de Fomento.—Montes.

Por decreto de este dia y en vista de la equivocacion padecida al anunciar en el Boletín oficial de la provincia en 21 del actual la cuarta subasta de 800 pinos del monte de «El Puerto», del término de Horta, he acordado suspender la subasta anunciada para el dia 31 del corriente, y anunciaria de nuevo, como se hace, para el 8 del próximo Junio, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.901 pesetas y las mismas condiciones expresadas en el anuncio anterior.

Tarragona 28 de Mayo de 1880.—El Gobernador, José Maria Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1108.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomé.

En cumplimiento á lo dispuesto en la disposicion 4.^a de la Real orden de 15 de Enero de 1879, se hallará expuesto al público el acuerdo tomado por la Junta municipal en la votacion definitiva del presupuesto municipal que ha de regir durante el año económico de 1880-81, en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la insercion

del presente en el Boletín oficial de la provincia; durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones oportunas.

Salomé 24 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

Núm. 1109.

Don Juan Bautista Reverter Tallada, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Cherta.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento del corriente año consta una, que copiada á la letra, dice así:

«En la villa de Cherta á los seis dias del mes de Mayo del año mil ochocientos ochenta: Reunidos los Sres. del Ayuntamiento con los asociados de la Junta municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Navarro, manifestó éste que el objeto de la sesion era proponer al Gobierno autorizacion para imponer el recargo del ciento por ciento sobre el cupo de la sal, acordado por la Junta. Despues de brevemente discutido, se resuelve: Que reunido el Ayuntamiento con los asociados de la Junta municipal, con objeto de introducir en el presupuesto del próximo año económico de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno, todas las economias de que sea susceptible, habiendo sido éstas acordadas y apareciendo todavia subsistente un déficit de consideracion despues de aceptados todos los ingresos ordinarios permitidos por la legislacion vigente, la Junta municipal, considerándolo absolutamente indispensable, acuerda proponer al Gobierno se digne conceder su autorizacion para imponer como recurso extraordinario, un recargo del ciento por ciento sobre el encabezamiento de la sal: Que este acuerdo se fije al público por espacio de diez dias, y se remita copia certificada del mismo al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial.»

Y para que conste donde fuere necesario, expido el presente visado por el Sr. Alcalde de la referida villa de Cherta á veinte y cuatro de Mayo del año mil ochocientos ochenta.—Juan B. Reverter.—V.º B.º—El Alcalde, Fernando Navarro.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

Año económico de 1879 á 1880.

Trimestre 1.º

RELACION de los trabajos ejecutados ó progreso de las indicadas obras, y del número medio de operarios ocupados en ellas durante el expresado trimestre.

TRABAJOS EJECUTADOS.

	CLASES.		Número.	
	Escollera invertida en una ligera reparacion del dique transversal.....	Metros cúbicos.	11'00	
	Arena para mortero y hormigones trasportada á la cantera desde el rio Francolí.....	Id. id...	588'00	
	De la sillería labrada este trimestre se destinan al morro del dique transversal.....	Id. id...	2'00	
OBRAS NUEVAS	En los talleres de las obras se ha terminado la grua para cargar los bloques artificiales; se ha proseguido la construccion del aparato para nivelar los bloques al sentarlos en obra; se ha emprendido la de los seis truchs con que han de ser trasportados al puerto, y finalmente, en el taller de los bloques se ha continuado trabajando en la colocacion de las vias sobre que ha de funcionar aquella grua.			
	Además se han ejecutado otros trabajos entre los que merecen mencionarse los siguientes: en la cantera se han sentado las traviesas y rails de la via honda, enlazándola con la via general que sale para el puerto; se ha proseguido hasta el 26 de Julio en que cesaron de trabajar los confinados, el desmonte del mogote de margas; en el puerto se ha continuado el sondeo del terreno que constituye su fondo, y en los cuarteles del presidio se ha hecho un recorrido general en pisos, paredes y tejados, blanqueando interior y exteriormente el de la enfermería y tan solo las cuerdas del del Milagro, cuyas partes restantes se blanquearán cuando el presidio reanude los trabajos.			
		Picadizo procedente de la cantera, invertido en el anden alto del dique de Levante.....	Id. id...	12'00
		Id. id. id., invertido en el anden bajo del mismo dique.....	Id. id...	22'00
ID. DE CONSERVACION		Piedra machacada con destino al firme de dicho anden bajo.....	90'00	
		Id. id. invertida en dicho firme.....	102'00	
		Se han ejecutado además los trabajos corrientes de la conservacion y otros de escasa importancia.		
ID. DE DRAGADO		Volumen dragado desde el principio del trimestre hasta el 3 de Setiembre en que terminó la campaña.....	109.140'00	
		Desde el 4 de Setiembre hasta fin del trimestre se han ejecutado los trabajos siguientes:		
		En la draga núm. 1 se descargaron las calderas y se hizo una detenida limpieza en todas y cada una de las partes de aquella, inclusa la máquina, y sin mas escepcion que la parte sumergida del casco ó carena del buque.		
		En el vapor-gánguil «Francolí» se descargó tambien la caldera y se practicó una limpieza tan general y minuciosa como en la draga, dando luego alquitran á las contra-cubiertas y picando y pintando las manchas de óxido que tenían las caras exteriores del casco desde la linea de flotacion hacia arriba.		
		En el vapor-gánguil «Ebro» se practicaron idénticas operaciones que en el «Francolí», solo que se dejó cargada la caldera y se lastró convenientemente el barco dejándolo en estado de funcionar.		
		Tambien se han limpiado las embarcaciones menores.		
		En los talleres durante el trimestre se han reparado 99 eslabones sencillos de la draga núm. 1; 112 pasadores del rosario de la misma, y 11 cangilones á los que se han puesto costados nuevos y nuevas virolas en sus eslabones, reemplazándoles además á 6 de ellos los hierros de ángulo.		
		Otros trabajos pudieran citarse todavía, pero no tienen bastante importancia para ello.		

NUMERO MEDIO DE OPERARIOS.

	OPERARIOS		
	LIBRES.	CONFINADOS.	TOTALES PARCIALES.
	Número medio.	Número medio.	Número medio.
En obras nuevas.....	57	370	427
En id. de conservacion.....	6	24	30
En id. de dragado.....	50	45	95
TOTALES GENERALES.....	113	439	552

NOTA.—El número medio de los confinados se contrae al período en que estos han trabajado y que segun se ha dicho no ha sido más que hasta el 26 de Julio, en cuyo día se vieron las Obras en la ineludible necesidad de mandarlos retirar de los trabajos á consecuencia de las dificultades puestas por el Presidio.

OTRA.—El número medio de operarios en obras de dragado durante la campaña de limpia en este trimestre ha sido. { Libres..... 62 }
 { Confinados..... 45 } 107

ESTADO del movimiento de fondos durante el expresado trimestre.

	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
<i>Existencia en Caja el 30 de Junio de 1879.</i>				
INGRESOS.				
Por los derechos de descarga y carga de cabotaje.....				209.905'69
Por los id. id. id. de larga navegacion.....			4.329'49	
De la Exema. Diputacion provincial por subvencion.....			36.263'85	
Del Excmo. Ayuntamiento de la capital por id.....				41.034'26
Por varios conceptos.....			440'92	
TOTAL.....				250.939'95
IMPORTAN LAS CUENTAS DE GASTOS.				
DIRECCION FACULTATIVA.				
{ Obras nuevas.....	29.708'11			
{ Id. de conservacion.....	1.611'13			
{ Id. de dragado.....	34.321'05			
SECRETARÍA.....				
{ Personal.....	2.318'73		111.716'27	
{ Material de oficina y otros conceptos.....	1.009'75			
{ Intereses y amortizacion de los Empréstitos.....	42.747'50			
CANTIDADES SATISFECHAS.				
Para ultimar el pago de las cuentas del trimestre anterior.....			15.767'59	
En pago de las cuentas de este trimestre.....		103.171'22	103.171'22	118.938'81
<i>Existencia en Caja el 30 de Setiembre de 1879.</i>				
Quedan por pagar de las cuentas de este trimestre.....		8.545'05		8.545'05
EXISTENCIA.....				123.456'09
CRÉDITOS.				
Debe la Exema. Diputacion provincial por subvencion.....				221.649'90
Debe el Excmo. Ayuntamiento de la capital por id.....				302.500'00
TOTAL.....				524.149'90

Tarragona 30 de Setiembre de 1879.—El Vicepresidente, *M. Netto y Roca.*—P. A. de la J.—El Secretario, *José Piqué.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1110.

Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona. Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Manuel Vila y Roig, y por haber este desaparecido, se encarga á todos los señores Jueces, autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles Nacionales de esta capital, á disposicion del presente Juzgado, de dicho Manuel Vila y Roig, natural de Tortosa y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de doce años de edad, sin instruccion, y cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval, color sano y sin señal alguna particular; á fin de ampliar su declaracion indagatoria y responder á los cargos que contra el mismo resultan en virtud de la expresada causa.

Dado en Barcelona á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch.

Núm. 1111.

Don Francisco de Orellana y Fernandez, Abogado del Ilustre Colegio de la ciudad de Sevilla, condecorado con la Cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia y otras y Juez de primera instancia de esta ciudad de Igualada y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber: Que por este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de varias alhajas, cometido en la noche del dia ocho de los corrientes en esta ciudad y plateria de Domingo Viñals; en cuya causa se ha mandado entre otras cosas expedir esta requisitoria, por la que en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á todos los señores Jueces de primera instancia de la Nacion y demás funcionarios de la policia judicial para que practiquen eficaces diligencias en averiguacion de dichas alhajas sustraídas y que se expresan á continuacion, y caso de ser halladas las remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren para acordar lo que proceda.

Dado en Igualada á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., Liedo. Luis G. Moy.

Alhajas robadas.

Un medio aderezo oro esmaltado.—Otro idem idem idem idem.—Otro idem con diamantes.—Otro idem oro y diamantes sin esmalte.—Otro idem oro esmaltado.—Otro idem oro.—Cinco idem id.—Cuatro pares pendientes con diamantes.—Dos pares pendientes montados los diamantes.—Tres pares pendientes con diamantes.—Otro par pendientes montados con plata.—Otro par idem con diamantes.—Veinte pares pendientes pequeños.—Veinticinco sortijas.—Una porcion anillos aretes de oro.—Una docena de cadenas de plata.—Una docena idem de plaqué.—Una docena cubiertos de plata.—Una docena rosarios de plata, algunos de ellos dorados.—Cuatro monederos de plata.—Dos docenas dedales de plata y quince duros de calderilla.